

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MARZO DE 1948.

NUM. 11

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

En la ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo, siendo las catorce horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local que ocupa la Administración de Rentas de este Distrito los integrantes de la Junta Regional Catastral, previo citatorio para el efecto, se procedió a examinar los avalúos de la propiedad Rústica Ejidal de este Municipio practicados por la Oficina Técnica del Catastro del Estado, los que estando ajustados a las tablas de valores aceptadas por esta Junta, son de aprobarse y se aprueban definitivamente conforme a la siguiente lista que será publicada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 del Decreto 45 expedido por el Congreso del Estado con fecha 15 de mayo de 1946.

Nomhre del Ejido	Valor aprobado por la Junta
Acocul de la Palma	\$ 34,000.00
Ahuehuetitla	" 46,000.00
Caltengo	" 19,500.00
Emiliano Zapata	" 26,000.00
Huapalcalco	" 67,000.00
Jaltepec	" 98,500.00
Laguna del Cerrito	" 14,000.00
Lagunilla	" 81,000.00
Mimila	" 51,000.00
El Paraíso	" 65,500.00
San Nicolás Cebolletas	" 30,400.00
San Pedro Tlachichilco (Sin manifest.)	" 14,275.00
Santa Ana Huaytlalpan	" 86,000.00
Santa María Asunción	" 47,550.00
Tulancingo	" 220,000.00
Zapotlán de Allende	" 92,500.00

Con lo que se da por terminada la presente que autorizan con sus firmas los que en ella intervinieron.

El Presidente de la Junta, Manuel Castelán M.—Representante de la Propiedad Rústica, Censo Marroquín.—Representante de la Propiedad Urbana, Melesio, Beltrán.—Representante de la Propiedad Ejidal, Angel García.—El Jefe de la Of. Técnica de Catastración del Estado, Ing. J. Jesús Torres.—Representante del Gobierno, Felipe Escamilla R.—Rúbricas.

## SUMARIO :

### PODER EJECUTIVO.

Catastro Urbano del Estado de Hidalgo. 103 104  
105 106 107 108 109.

### GOBIERNO FEDERAL

621.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado Lote 3 de la Fracción 1 del Rancho de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo. 110.

612.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado Lote 1 de la Fracción 1 del Rancho de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo. 110 111.

615.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado San Miguel Regla, ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo. 111.

5-3069.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado Lote de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuauteppec, del Estado de Hidalgo. 112.

5-2814.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «La Bolsa» Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuauteppec, del Estado de Hidalgo. 112 113.

5-3068.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado Lote de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuauteppec del Estado de Hidalgo. 113 114.

AVISOS Judiciales y Diversos. 114 115 116 117 118.

En la ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo, siendo las trece horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local que ocupa la Administración de Rentas de este Distrito los integrantes de la Junta Regional Catastral, previo citatorio para el efecto, se procedió a examinar individualmente a los avalúos de la propiedad Rústica de este Municipio practicados por la Oficina Técnica del Catastro del Estado, los que estando ajustados a las tablas de valores aceptadas por esta Junta, son de aprobarse y se aprueban definitivamente conforme a la siguiente lista que será publicada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 del Decreto 45 expedido por el Congreso del Estado con fecha 15 de mayo de 1946.

Nombre del Causante	Nombre del Predio	Ubicación	Valor aprobado por la Junta	
Aguilar Francisco.—Las Lajas.—Paxtepec			\$ 400.00	Arreola Agustín y Meneses Aurora.-Terr. Col. F. Angeles
Aguilar Lucas.—Terreno.—Allende			\$ 400.00	" Angel.-El Membrillo.-Jaltepec
Aguilar Manuel.—Terreno.—Paxtepec			" 400.00	" Eutímio.-Lotes 2 y Frac.-R. Dolores
Aguilar J. Refugio.-Terreno.-F. I. Madero			" 600.00	" Manuel.-Zanahuatenco.-Jaltepec
Aguirre Benita y Hnos. Terr. P. Suárez			" 400.00	El mismo.-El Arbolito.-Jaltepec
Alarcón Angel.—Terreno.—Jaltepec			" 400.00	Arrieta Alvarez Cristóbal.-Terr.-Ocampo
Alarcón Carreón J.-Terreno.-4a. Allende			" 400.00	El mismo.-Terreno.-Doria y Ocampo
El mismo.—Tres Frac.—El Cerro			" 2,700.00	El mismo.-Terreno.-5 de Mayo
Alberto Juan.—Terreno.—Santa María A.			" 400.00	El mismo.-Terreno.-5 de Mayo
Aldana Antonio.-Terreno.-Santa Ana H.			" 400.00	El mismo.-Terreno.-5 de Mayo
El Mismo.-Terreno.-Santa Ana.-			" 400.00	Arrieta Eulalio.-Terreno.-El Cerro
Alejandro José.-S. Miguel.-S. Ana			" 400.00	Arroyo G. Agustín.-La Asunción.-Libertad y 5 de M.
El mismo.-S. Joaquín.-Sta. Ana.			" 400.00	El mismo.-Parcela 3. San Francisco H.
Alfaro Abraham.-Dos Lotes.-Metilatla			" 500.00	El mismo.-Parcela 4.-San F. Huatengo
" Abundio.-Seis terrenos.-Metilatla			" 2,000.00	Arroyo J. Jesús L.-Terreno.-Jaltepec
" Arista Agustina.-Terr.-Metilatla			" 1,000.00	Atitlán Luis G.-Terreno.-El Pirú
" Angel.-Terreno.-Metilatla			" 500.00	Avila Briones Jorge y Hnos.-Terreno Col. F. Angeles
" Antonio.-Terreno.-Metilatla			" 400.00	Avila Cortés Miguel.-Lote 7.-Ocampo
La misma.-Terreno.-Metilatla			" 400.00	Avila de L. Ma. Trinidad.-Terreno Col. F. Angeles
Alfaro Arista Eduardo.-3 lotes.-Metilatla			" 1,000.00	Avilés de C. Hermínia.-Terreno.-Bravo
" " Florentino.-Terr.-Metilatla			" 800.00	Avilés García Manuel.-Terr.-16 de Sep. 10
" " Francisca.-Terr.-Metilatla			" 800.00	—B—
" Francisco.-Terreno.-Metilatla			" 400.00	Balderas Fragoso Antonio.-El Altarcito.-Jaltepec
El mismo.-Terreno.-Metilatla			" 400.00	Balderas Manuel.-El Altarcito.-Jaltepec
" Arista Guillermo.-Terreno.-Metilatla			" 1,000.00	Baltasar Julián.-Terreno.-Santa Ana
" Jesús.-Terreno.-Metilatla			" 400.00	Barraza Angela y Cabrera Aurora.-Los Manzanos.-10a. de Hidalgo
" Juan Ramiro.-Terreno.-El Pirú			" 400.00	Barraza Cirilo.-San Pedro.-Santa Ana H.
" Julián.-Terreno.-Metilatla			" 800.00	Barraza Cirilo.-Terreno.-Santa Ana H.
" Díaz Manuel.-Terreno.-Metilatla			" 800.00	Barraza Cirilo.-Terreno.-Santa Ana H.
" Marcos.-Terreno.-Metilatla			" 400.00	Barraza Roberto.-Terreno.-Caltengo.
" Maura.-Terreno.-Metilatla			" 400.00	Barrera Otilio.-Terreno.-Prolong. Mina.
" Arista Miguel.-Terreno.-Metilatla			" 400.00	Barrios Rojas Antonio.-Tlalixco.-Santa María A.
" Onésimo.-Terreno.-Metilatla			" 700.00	El mismo.-Tiopa.-Santa María A.
" Prisciliano.-Terreno.-Metilatla			" 600.00	María A.
" El mismo.-Terreno.-Metilatla			" 500.00	Barrios Beatriz.-La Tienda.-Santa María A.
" Teófilo.-Terreno.-Metilatla.			" 400.00	La misma.-Las Toronjas.-Santa María A.
" Víctor.-Terreno.-Metilatla			" 700.00	Barrios Cenovio.-La Iglesia.-Santa María A.
Alvarado Bonifacio.-Terreno.-Allende 132			" 400.00	El mismo.-El Jagüey.-Santa María A.
Alvarez José 1o.-ElPozo.-Santa Ana H.			" 400.00	Barrios Ma. Dolores.-Terreno Mimila Santa María A.
" José 2o.-S. Gerónimo.-Santa Ana H.			" 400.00	Barrios José María.-Ojo de Agua.-Santa María H.
" Juan 2o.-El Durazno.-Sta Ana H.			" 400.00	Barrios Vicente.-Tlamimilolpa.-Santa María A.
" Marcial.-Terreno.-Jaltepec			" 450.00	Barrón Cruz Rodolfo.-La Providencia.-Zupitlán
Allende Juan.-Terreno.-Santa Ana H.			" 400.00	Barrón Eustoquia.-Frac. Rancho.-Dolores
Amador Ma. del Carmen.-La Huerta.-Jalt.			" 600.00	Barrón Faustino.-Frac. Rancho.-Dolores
La misma.-Chahuantongo.-Jaltepec			" 800.00	Barrios J. Asunción.-La Barranca.-Santa Ana
La misma.-El Nogal.-Jaltepec			" 400.00	Barrios Ma. Félix.-Xilalpa.-Santa María H.
La misma.-El Calvario.-Jaltepec.			" 400.00	Barrón Gerónimo.-Cebolletas.-Santa Ana
Amador Guillermo.-Terr.-Prolog. L. Pence			" 400.00	El mismo.-El Llano.-Santa Ana.
Amador Julia.-Terreno.-Col. F. I. Madero			" 400.00	Barrón Ignacia.-Terreno.-Santa Ana.
Anduanga Vda. de C. Ramona.-Frac. 2.-Jalt.			" 10,000.00	Barrón Rodolfo.-Terreno.-Guadalupe.
Angela María.-San Joaquín.-Santa Ana			" 400.00	Basilio Paulino.-San Pedro.-Santa Ana H.
Animas Eugenio.-Sta. María.-Sta. María			" 400.00	El mismo.-La Casa.-Santa Ana H.
Antonia María 1a.-Terreno.-Santa Ana			" 400.00	Basurto Sánchez Angel.-Fracción Rancho. El Volcán
Antonia María 2a.-Terreno.-Santa Ana			" 400.00	Batalla Angela.-Saucó Chico.-El Paraíso
La misma.-Terreno.-Santa Ana			" 400.00	La misma.-Saucó Grande.-El Paraíso
La misma.-Terreno.-Santa Ana			" 400.00	Batalla Antonia.-Los Almacigos.-Calzada Hidalgo.
Antonio José.-Terreno.-Santa Ana			" 400.00	Batalla Gregorio.-El Moral.-El Paraíso.
Aranda del Villar G.-Zupitlán.-Zupitlán			" 55,000.00	Batalla Ma. Leonides.-Caño Quebrado.-El Paraíso.
Aranda del Villar G.-La Laguna.-Zupitlán			" 7,900.00	La misma.-Terreno.-Calzada Hidalgo
Aranda Joaquina.-Terreno.-Huapaicalco			" 400.00	
Arce García Luis.-S. Andrés.-5 de Mayo			" 2,500.00	
Arcila José.-Solar.-Mina y R. y Coss			" 600.00	
Arellano Dolores.-La Casa.-Santa Ana			" 400.00	
" Ma. Dolores.-Tetitla.-Jaltepec			" 400.00	
" Fernando.-El Puente.-S. María A.			" 400.00	
" Francisco.-Santo Niño.-S. María A.			" 400.00	
" José.-Terreno.-Santa Ana H.			" 400.00	
" Julián.-Terreno.-Jaltepec			" 400.00	
El mismo.-Terreno.-Jaltepec			" 400.00	

La misma.-Tetitlán.-Calzada Hidalgo.	500.00	Casiana María.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00
Batalla Macario.-El Moral.-El Paraíso.	400.00	Casellín Angel.-San José.-Allende 115.	400.00
Batalla Manuela.-El Sauco.-El Paraíso.	400.00	Castañeda Lucía.-Casa.-Luis P. y Mina.	1,500.00
Batalla Nicolás.-La Nopalera.-El Paraíso	400.00	La misma.-Frac. Rancho.-El Volcán.	4,000.00
Batalla Silvestre.-Tetitlán.-Calzada Hidalgo	500.00	Castañeda Lucía Vda. de I.-Terreno.-Hortali- zizas.	500.00
Batalla Teódulo.-Terreno.-El Paraíso.	400.00	Castelán Adolfo.-Terreno.-Metilatla.	400.00
Bautista Manuela.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00	Castelán Catarino.-Los Ixtles.-Santa Ma- ría A.	7,000.00
Bautista Pedro.-La casa.-Santa Ana H.	400.00	Castelán Gonzalo, Suc.-Terreno.-Calzada Hidalgo.	1,000.00
Bernal Ma. de la Luz.-Terreno.-El Pirú.	300.00	Castelán Fidel.-Terreno.-Cinco de Mayo	500.00
Betancourt Candelario.-Terreno.-Otontepec.	300.00	Castillo G. Agustín.-El Llanito.-Tlacomulco	400.00
Bitar Alberto.-Terreno.-Cinco de Mayo.	700.00	Castillo S. Felipe.-El Rosal.-Caltengo.	800.00
El mismo.-Lote 18.-Cinco de Mayo.	800.00	Castillo del P. Félix.-Terreno Prolong. de Bravo.	3,000.00
El mismo.-Lote.-Cinco de Mayo.	600.00	Castillo Fortino.-Terreno.-Zapotlán.	400.00
El mismo.-Terreno.-Ocampo.	1,200.00	Castro Antonio.-La Taberna.-Santa María A.	400.00
El mismo.-Lote 4.-Cinco de Mayo.	600.00	Castro Areliano Antonio.-Santa Rosa.-San- ta Ana H.	400.00
Bitar Nagib y Lases de Bitar-Mercedes.- Terreno.-Guerrero y Mina.	8,000.00	Castro Apolonio.-El Rancho.-Santa María A.,	400.00
Blancas Carmen y Guadalupe.-San Francis- co.-Santa Ana H.	6,000.00	Castro Blas.-Cuautlapexco.-Santa María A.	400.00
Blancas Cristobal Suc.-Guadalupe.-Santa Ana H.	700.00	Castro Camilo.-Taberna y Monte.-Santa María A.	400.00
La misma.-San José.-Santa Ana H.	700.00	Castro Crispín.-Terreno.-4a. de Zaragoza.	800.00
La misma.-San Antonio.-Santa Ana H.	550.00	El mismo.-Cantera Rogerio.-Hortaliza.	500.00
La misma.-San Esteban.-Santa Ana H.	550.00	Castro Daniel.-Las Toronjas.-Santa Ma- ría A.	400.00
La misma.-La Soledad.-Santa Ana H.	550.00	Castro Vargas Daniel.-Las Toronjas.-Santa María A.	400.00
La misma.-El Cerro.-Santa Ana H.	550.00	Castro Donaciano.-Tiopa.-Santa María A.	500.00
La misma.-El Manantial.-Santa Ana H.	550.00	El mismo.-Xocotepec.-Santa María A.	500.00
Blancas Margarita.-Terreno.-Jaltepec.	600.00	El mismo.-Terreno.-Santa María A.	500.00
Blancas Lira María.-San Luis.-Santa Ana H.,	550.00	El mismo.-Mimila.-Santa María A.	550.00
Blancas Pérez Matilde.-San Isidro.-Santa Ana H.	550.00	El mismo.-Alhuejoyuca.-Santa María A.	700.00
Blancas Porfirio.-El Cerro.-El Cerro.	400.00	El mismo.-Tonalisto.-Santa María A.	400.00
Bustamante Jovita.-Terreno.-Cinco de Mayo	1,800.00	El mismo.-Tlachichilco.-Santa María A.	400.00
—C—		El mismo.-Alhuejoyuca.-Santa María A.	400.00
Cabrales Segundo.-Frac. Rancho.-Caltengo	23,300.00	Castro Eduardo.-Tecaminicalco.-Allende.	500.00
Cabrera Aurelia.-San Vicente.-Santa Ana H.,	400.00	Castro Juan.-Terreno.-Santa María A.	400.00
Cabrera Florinda.-San Juan.-Santa Ana H.	900.00	Castro Juana.-San Isidro.-Santa María A.	400.00
La misma.-La Mojonera.-Santa Ana H.	400.00	Castro Lucía.-El Rancho.-Santa Ana H.	400.00
Cabrera de Barrios Cruz.-Solar.-Espíndola y Mina.	400.00	La misma.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00
Cabrera Jovita y Cristina.-Terreno.-Allen- de 118.	500.00	Castro Manuel 1o.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00
Cabrera A. Rafael.-Fracción Dos.-Caltengo	20,000.00	Castro Manuel 2o.-Tiopa.-Santa María A.	400.00
Cabrera Ma. Trinidad.-Terreno.-Santa Ana H.	450.00	Castro Maura.-Alhuejoyuca.-Santa María A.,	400.00
Calderón Antonio.-Terreno.-Santa Ana H.	450.00	La misma.-Alhuejoyuca.-Santa María A.	400.00
Calderón Juan.-Terreno.-Santa Ana H.	450.00	Castro Miguel.-Terreno.-Santa Ana H.	550.00
Calderón Luis.-Terreno.-Santa Ana H.	450.00	Castro Pedro.-El Calvario.-Santa María A.,	450.00
Calixto Cornelio.-Santa Cruz.-Santa Ana H.,	400.00	Castro Porfirio.-Ostonio.-Santa María A.	400.00
El mismo.-La Casa 1a.-Santa Ana H.	400.00	Castro J. Praxedis.-Tlahuixtlahuaca.- San- ta María A.	400.00
El mismo.-La Casa 2a.-Santa Ana H.	400.00	Castro Saturnina.-Las Toronjas.-Santa Ma- ría A.	400.00
El mismo.-San Vicente.-Santa Ana H.	400.00	Castro Teresa.-El Rosario.-Zapotlán.	350.00
Calixto Santos.-San Rafael.-Santa Ana H.	450.00	Cecilio Dolores.-San Dionisio.-Santa Ana H.	450.00
Calleja Miguel.-Terreno.-Col. F. Angeles.	400.00	Cervantes Alfredo.-Terreno.-Jaltepec.	800.00
Camargo José María.-Terreno Santa Ma- ría H.	400.00	Cervantes Antonio.-Terreno.-Jaltepec.	400.00
Canales Fidencio.-Terreno.-Otontepec.	400.00	Cervantes Eduardo.-Tepeipa.-Jaltepec.	800.00
Canales Ma. Isabel.-Frac. Rancho.-Gdalpe.	400.00	El mismo.-Terreno.-Jaltepec.	500.00
Canales Joaquín.-Terreno.-Otontepec.	400.00	Cervantes Fidel.-Cofradía.-Jaltepec.	600.00
Canales Norberto.-San Antonio.-Santa Ana H.	400.00	El mismo.-El Cornejal.-Jaltepec.	600.00
El mismo.-Los Nopales.-Santa Ana H.	550.00	El mismo.-Cofradía.-Jaltepec.	400.00
El mismo.-El Durazno.-Santa Ana H.	2,200.00	Cervantes Fidencio.-Cofradía.-Jaltepec.	400.00
El mismo.-El Durazno.-Santa Ana H.	1,500.00	Cervantes J. Guadalupe.-El Capulín.-Jal- tepec.	400.00
Canales Pablo.-Terreno.-Guadalupe.	800.00	El mismo.-Terreno.-Jaltepec.	400.00
Canales Pedro.-San Benito.-Santa Ana H.	400.00	Cervantes Ma. Guadalupe.-Terreno.- Jal- tepec.	400.00
Carbajal Vicente.-Terreno.-Jaltepec.	400.00	Cervantes José y Hnos.-El Cornejal.-Jal- tepec.	400.00
Cárdenas Julia y Alfaro Lucina.-Terreno.- Metilatla.	500.00	Cervantes Lucio.-Tetitla.-Jaltepec.	400.00
Cárdenas María.-Terreno.-Pajaritos.	400.00		
Cárdenas Vicente.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00		
Carral y Casa José.-Frac. Uno.-Santa Rosa	6,000.00		
Casas Herrera Germán y Herrera Chao Luis.-Mitad Rancho.-El Abra.	12,000.00		

Cervantes Manuel.-Tetitla.-Jaltepec.	600.00	De la Merced Ma. de Jesús.-Terreno.-Jaltepec.	400.00
El mismo.-Cofradía.-Jaltepec.	400.00	De la Merced Vicente.-Terr.-Sta. María A.	400.00
Cervantes Manuel.-Los Capulines.-Jaltepec.	600.00	De la Peña Fernando.-Frac. Rancho.-San F. Huatengo.	24,000.00
Cervantes Ma. Manuela.-Tlautenco.-Jaltepec.	400.00	De la Torre Clara.-Rancho.-San Daniel.	4,400.00
Cervantes Nicolás.-Terreno.-Jaltepec.	500.00	De la Torre Consuelo.-Temaxcaltitla.-Bravo y Juárez.	400.00
Cervantes Prisciliano.-San Rafael.-Jaltepec.	300.00	De la Torre de Berganza Guadalupe.-Lote 23 y 25.-Luis Ponce.	1,000.00
Cervantes Remedios.-Cofradía.-Jaltepec.	400.00	De la Torre Hermenegildo.-Terreno.-Santa María A.	400.00
Cervantes Simón.-Terreno.-Jaltepec.	300.00	De la Torre M. Ignacio.-Loma Colorada.-Caltengo.	2,900.00
El mismo.-Tetitla.-Jaltepec.	600.00	El mismo.-Terreno.-Caltengo.	2,600.00
Cervantes Tiburcio.-San Rafael.-Jaltepec.	400.00	De la Torre M. Salvador.-Rancho.-Caltengo	12,000.00
Cides Gabino.-Terreno.-Col. F. Angeles.	400.00	Delfina María.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00
Club de Tennis de Tulancingo Sociedad Civil.-Temaxcaltitla.-Prolong. Bravo	2,000.00	Del Valle Aurelio.-Terreno.-Jaltepec.	500.00
Compañía Mexicana de Aviación.-Terreno.-La Gloria.	6,000.00	El mismo.-Terreno.-Jaltepec.	500.00
Conde Severiano.-Atlagco.-Santa María A.	400.00	Del Villar Arroyo César Armando.-Lote 5.-Santa Isabel.	4,500.00
Condebarca Ma. de los Angeles.-Terreno.-Mártires de R. B. 2.	400.00	Del Villar A. Ma. Guadalupe.-Lote 4.-Santa Isabel.	1,800.00
Contreras de F. Concepción.-El Puente Anexo Santa Clara.	3,000.00	Del Villar A. Héctor J.-Lote 1. Sn. Isidro	7,450.00
Cordero Petra.-Terreno.-El Paraíso.	400.00	Del Villar Ignacio.-Frac. Lote 5.-Sn. Andrés	6,500.00
Córdova Angel.-Terreno.-Cinco de Mayo.	600.00	Del Villar de A. Isabel.-Lote 2 Norte.-Huapalcalco.	10,000.00
Coronado Juana.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00	Del Villar Arroyo Isabel.-Frac. Lote 4.-San Andrés.	4,700.00
Cortez Olvera Victoria.-Frac. Rancho.-Caltengo.	3,500.00	Del Villar Hill Salvador.-Rancho Buenos Aires.-Buenos Aires.	20,000.00
Cruz Vda. de C. Anastasia.-El Chavacano.-Huapalcalco.	400.00	Desentis Eugenio Agustín.-Terreno.-Texopa.	4,800.00
Cruz Angel.-San José.-Santa Ana H.	400.00	Desentis Ortega Beatriz Martha.-Lote 3.	
Cruz Antonio.-Terreno.-Cinco de Mayo.	400.00	El mismo.-Terreno.-Huerta Bravo.	400.00
Cruz A. Antonio.-Buenavista.-Santa Ana H.	500.00	Del Villar Hill Samuel.-Frac. 5.-Huapalcalco.	10,000.00
El mismo.-Santo Domingo.-Santa Ana H.	400.00	El mismo.-Lote 2.-San Isidro.	6,700.00
Cruz Antonio Silvestre.-Terreno.-Santa María H.	400.00	Del Villar de la Fuente Soledad.-Lote 1 Norte.-Huapalcalco.	6,000.00
Cruz Torres Antonio.-Hueyotlipa.-Santa Ana H.	500.00	Desentis Ortega Adolfo.-Lote 4.-Napateco.	16,000.00
Cruz Apolinar.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00	Desentis S. Agustín.-Terreno.-Huapalcalco	300.00
Cruz Eusebio.-Terreno.-Cinco de Mayo.	300.00	El mismo.-Terreno.-El Cerro.	400.00
Cruz Félix.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00	El mismo.-Terreno.-Texopa.	1,500.00
Cruz Ignacio.-San José.-Santa Ana H.	400.00	El mismo.-Terreno.-Jaltepec.	1,500.00
El mismo.-La Casa.-Santa Ana H.	400.00	Desentis V. Agustín Test.-Los Manzanos. Hortalizas.	400.00
El mismo.-El Durazno.-Santa Ana H.	400.00	Desentis Ortega Alfonso.-Napateco.-Lote 5	16,500.00
El mismo.-San Manuel.-Santa Ana H.	750.00	Desentis V. Alfredo.-Terreno.-Huapalcalco.	300.00
Cruz de León Isabel.-Terreno.-5 de Mayo.	400.00	Desentis Eugenio.-Terreno.-Mimila.	8,500.00
Cruz P. Jesús.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00	El mismo.-Terreno.-Victoria.	400.00
El mismo.-La Casa.-Santa Ana H.	400.00	Desentis S. Agustín.-Terreno.-Huapalcalco	300.00
Cruz José.-San Juan.-Santa Ana H.	400.00	Desentis Ortega Beatriz Martha.-Lote 3. Napateco.	9,000.00
Cruz M. Juan.-San Nicolás.-Santa Ana H.	400.00	Díaz Aristeo.-Terreno.-Col. F. Angeles.	400.00
Cruz Castro Juana.-San Gerónimo.-Santa Ana H.	350.00	Díaz Canuto.-Terreno.-Santa María A.	400.00
Cruz Leobardo.-Terreno.-Cinco de Mayo	600.00	El mismo.-Terreno.-Santa María A.	400.00
Cruz Luisa.-Terreno.-Cinco de Mayo.	400.00	El mismo.-Terreno.-Santa María A.	400.00
Cruz Ma. de la Luz.-El Rosal.-Allende 96.	500.00	El mismo.-Zacatenco.-Santa María A.	400.00
Cruz Miguel.-Torresca.-Allende 96.	400.00	El mismo.-Zamacalco.-Santa María A.	400.00
Cruz Pascual.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00	El mismo.-Zamacalco.-Santa María A.	400.00
Cruz Plácido.-San Antonio.-Santa María A.	400.00	Díaz Domitila.-Terreno.-Allende 109.	500.00
Cruz Rafael.-San Juan.-Santa Ana H.	400.00	Díaz J. Guadalupe.-Zacamulpa.-Sta. Ma. A.	400.00
Cruz Ramona.-El Rosal.-Allende 96.	350.00	El mismo.-Texcal.-Santa María A.	400.00
Cruz J. Trinidad.-San Javier.-Santa Ana H.	400.00	Díaz Valentino.-Terreno.-Santa María A.	400.00
Cuevas Fausto.-Terreno.-Col. F. Angeles.	300.00	Dionisia María.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00
Curriel Ma. Soledad.-Terreno.-Col. F. Angeles.	400.00	La misma.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00
—CH—		La misma.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00
Chanes S. Ernesto.-Terreno.-El Pirú.	400.00	De Dios Juan.-La Casa.-Santa Ana H.	400.00
Chavarría J. Guadalupe.-Terreno.-Jaltepec	300.00	Domínguez Odilón.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00
El mismo.-Zarzamora.-Jaltepec.	500.00	Domingo Antonio.-Terreno.-Santa Ana H.	400.00
—D—		Durán Antonia.-Terreno.-Doria.	200.00
Dardón Guillermo H.-Terreno.-El Pirú.	150.00	Durán de L. Aurora.-San Andrés.-Zapotlán.	400.00
Dávalos María.-Terreno.-Zapotlán.	400.00	Durán Juana.-2 Terrenos.-El Paraíso.	500.00
De Jesús Francisco.-Terreno.-Santa Ana.	400.00		
De Jesús José.-La palma.-Santa Ana.	400.00		
De Jesús Vicente.-Santa Clara.-Santa Ana.	400.00		
El mismo.-San Cristóbal.-Santa Ana.	400.00		
De La Merced Leandro.-Terreno.-Jaltepec.	1,000.00		

—E—

Elizalde Elena.-Mitad Guadalupe.-Jaltepec. „	400.00
Elizalde Ma. Paz Canderails.-Mitad Guadalupe.-Jaltepec. „	400.00
Elizalde Rómulo.-Terreno.-Allende 117. „	700.00
Elizalde y Vaca Sixta.-La palma.-Jaltepec. „	1,000.00
Encarnación José.-Terreno.-Santa Ana H. „	400.00
Enciso Ma. Antonia.-Terreno.-Jaltepec. „	400.00
Escalone Angel.-Toxtla.-Santa María A. „	550.00
Escalona José.-El Nogal.-Santa María A. „	400.00
El mismo.-La Puente.-Santa María A. „	400.00
Escalona F. Pascuala.-El Monte.-Santa María A. „	400.00
Escalona Rosendo.-Xililco.-Santa María A. „	400.00
Escalona Rosendo.-El Nogal.-Sta. María A. „	400.00
Escalona Valentina.-Tlapexco.-Sta. María A. „	400.00
La misma.-Acoliguia.-Santa María A. „	400.00
Escobedo Angela.-Rabo de Buey.-Huapalcalco. „	400.00
Escobedo José.-Tepozán.-Huapalcalco. „	400.00
Escobedo Ma. de la Luz.-La Soledad.-Tulancingo. „	400.00
La misma.-La Soledad.-Tulancingo „	400.00
Escobedo Melesio.-Temontón.-Jaltepec „	400.00
Escobedo Porfirio.-Terreno.-Huapalcalco „	400.00
Escobedo Remigia.-Terreno.-Huapalcalco „	400.00
Escorcía Angel.-Pelaxtitla.-Jaltepec. „	400.00
El mismo.-Apatenco.-Jaltepec „	400.00
El mismo.-Terreno.-Jaltepec. „	600.00
El mismo.-Apatenco.-Jaltepec. „	500.00
El mismo.-Cornejal.-Jaltepec. „	500.00
Escorcía Antonia.-Terreno.-Metilatla. „	400.00
La misma.-Terreno.-Metilatla. „	400.00
Escorcía E. Antonio.-Terreno.-Cebolletas. „	600.00
Escorcía Baldomero.-La Cañada.-S. Ana H. „	400.00
El mismo.-La Cañada.-Santa Ana H. „	400.00
Escorcía T. Ma. Carmen.-Terreno.-Cal. F. I. Madero. „	400.00
Escorcía Cástula.-San Pedro.-Santa Ana H. „	2,000.00
La misma.-San Isidro.-Santa Ana H. „	400.00
Escorcía Estanislao.-La Huerta.-Jaltepec. „	500.00
Escorcía M. Felipe.-San Juanito.-S. Ana H. „	400.00
Escorcía Julio.-San Pedro.-Santa Ana H. „	400.00
Escorcía Manuel.-Sta. Bárbara.-Sta. Ana H. „	400.00
Escorcía Remigio.-Terreno.-Jaltepec. „	400.00
Escorcía Vicente.-Terreno.-Huapalcalco. „	400.00
Esparza S. Lucrecia.-La Ciénega.-S. Ana H. „	550.00
La misma.-El Cerrito.-Santa Ana H. „	400.00
La misma.-San Felipe.-Santa Ana H. „	400.00
La misma.-San Antonio.-Santa Ana H. „	400.00
La misma.-Ojo de Agua.-Santa Ana H. „	400.00
Espinosa Andrea.-Terreno.-Calzada Hgo. „	300.00
Espinosa Benito.-Terreno.-Calzada Hidalgo. „	400.00
Espinosa Florentino.-Frac. Rancho.-Guadalupe. „	1,500.00
Espinosa Gonzalo.-El Rosario.-Callejón Exquiltán. „	800.00
El mismo.-Terreno.-Calzada Hidalgo. „	400.00
Espinosa Gregoria.-Terreno.-Santa Ana H. „	400.00
La misma.-Terreno.-Santa Ana H. „	400.00
La misma.-Terreno.-Santa Ana H. „	400.00
Espinosa Ma. Guadalupe.-Terreno Calzada Hidalgo. „	400.00
Espinosa H. Manuel.-Terreno.-El Paraíso „	400.00
El mismo.-Xochimila y otro.-El Paraíso. „	500.00
Espinosa Vda. de V. Manuela.-Temporal.-Leandro Valle. „	400.00
La misma.-El Aguila.-Leandro Valle. „	3,000.00
La misma.-Membrillo.-Zapotlán. „	2,500.00
Espinosa Margarito.-El Cerrito.-S. Ana H. „	400.00
El mismo.-La Soledad.-Santa Ana H. „	800.00
Espinosa Teófilo.-Terreno.-Guadalupe. „	600.00
El mismo.-Lote 2.-Rancho Dolores „	500.00
Estrada Ma. Carmen.-Terreno.-Jaltepec. „	800.00

Estrada S. Francisco.-Terreno.-Jaltepec. „	600.00
Estrada Pánfilo y Florencio.-Terreno.-Jalt. „	600.00

—F—

Félix Antonio.-Sn. Cristóbal.-Sta. Ana H. „	400.00
El mismo.-La Casa.-Santa Ana H. „	400.00
Fernández del Villar Adrián Alfredo.-Lote Uno.-Rancho Colorado. „	20,000.00
Fernández Agustina.-Texcalco.-S. María. A. „	400.00
Fernández Carlos.-Terreno.-Sta. Ana H. „	400.00
El mismo.-Terreno.-Santa Ana H. „	400.00
Fernández Efigenio.-Sn. Felipe.-S. Ana H. „	400.00
El mismo.-San Juan.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-San Vicente.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-La Poza.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-Santa Lucía.-Santa Ana H. „	500.00
Fernández Efigenio.-Terreno Sta. Ana H. „	500.00
Fernández V. Erasto.-Terreno.-Huapalcalco „	400.00
El mismo.-San José.-Santa Ana H. „	300.00
El mismo.-La Cuchilla.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-San Pedro.-Santa Ana H. „	550.00
El mismo.-San Juan.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-La Soledad.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-La Gloria.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-El Plan.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-San Cristóbal.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-Santa Isabel.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-Ojo de Agua.-Santa Ana H. „	400.00
Fernández J. Felix.-Terreno.-El Paraíso „	500.00
El mismo.-Terreno.-El Paraíso. „	400.00
Fernández Francisco.-Hueyotlipa.-Santa María A. „	400.00
El mismo.-Coyotepec.-Sta. María A. „	400.00
Fernández Gerardo.-Terreno.-Sta. María A. „	400.00
Fernández Gerardo e Isidro.-La Loma.-Sta. María A. „	400.00
Fernández del Villar Ignacio Alberto.-Lote Dos.-Rancho Colorado. „	10,000.00
Fernández José.-Palo Gordo.-Sta. Ana H. „	400.00
Fernández Juan.-Terreno.-Santa Ana H. „	400.00
Fernández L. Juan.-S. Cristóbal.-S. Ana H. „	750.00
Fernández Ortega Juan.--Terreno Chico.--Santa Ana H. „	400.00
Fernández Perea Juan.-San Vicente.-Santa Ana H. „	750.00
El mismo.-Ojo de Agua.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-Ferrocarriil.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-La Casa.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-La Casa.-Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-Terreno.-Santa Ana H. „	400.00
Fernández Ma. Rosario.-4 terrenos.-Santa María A. „	1,300.00
Ferrocarriles Nles. de Méx.--Terreno.-Tulancingo. „	4,000.00
Florencio Antonio.-Terreno Santa Ana H. „	400.00
El mismo.-La Casa.-Santa Ana H. „	400.00
Flores Cristina.-Hueyotlipa.-Sta. María A. „	400.00
Flores Felipe.-Terreno.-Jaltepec. „	500.00
Flores V. Plácida.-El Vergel.-El Paraíso. „	1,000.00
Fosado Camilo.-Terreno.-Churubusco.- „	800.00
Fosado Francisco.-El Nogalito.-Hortalizas „	1,000.00
El mismo.-Frac. 1.-Calzada Hidalgo „	800.00
El mismo.-El Nogal.-Calzada Hidalgo. „	1,200.00
Fragoso Ignacio y Hnos.-Terreno.-Jaltepec „	800.00
Fragoso de García Raquel.-Chachitlán.-El Toro. „	400.00
Franco Genaro.-Terreno.-El Cerro. „	400.00
Franco Ignacia.-La Era.-Santa Ana „	400.00
Franco Juana.-Terreno Calzada Hidalgo. „	1,100.00
La misma.-Terreno.-Calzada Hidalgo. „	1,100.00
Fuentes Andrés.-Terreno.-El Paraíso. „	400.00
Fuentes L. Antonio.--Tepetlalpan.--Santa Teresa. „	350.00

Fuentes Antonio 1o.-Juquilpa.-Sta. Ana H. ,,	350.00	García Fidencio.-La Cañada.-Sta. Ana A. ,,	400.00
Fuentes Antonio 2o.-Tepetlalpan.-Santa Teresa. ,,	400.00	El mismo.-Texilco.-Santa Ana H. ,,	400.00
Fuentes Brígida.-Terreno.-El Paraíso. ,,	400.00	García Francisca.-Terreno.-Sta. María A. ,,	400.00
Fuentes Pedro.-Terreno.-Santa Ana H. ,,	350.00	García López Francisco.-El Pueblito.-Hualcalco. ,,	700.00
-G-			
Galarza Baldomero.-Cocoloapan.-Jaltepec. ,,	400.00	García Isabel.-Terreno.-Santa María A. ,,	400.00
Galicia Francisca.-Terreno.-Sta. María A. ,,	400.00	La misma.-Terreno.-Santa María A. ,,	400.00
Galindo Ma. Antonia.-5 Terrenos.-Santa María A. ,,	550.00	García E. Jesús.-Cofradía.-Jaltepec. ,,	600.00
Galindo José Antonio.-Toronjas.-Sta. María A. ,,	750.00	García José.-Terreno.-Santa Ana H. ,,	600.00
Galindo Crispín.-La Loma.-Santa María A. ,,	450.00	García Fuentes José.-Terreno.-Texopa. ,,	400.00
El mismo.-Capulín 1o.-Santa María A. ,,	400.00	García Juan Apolonio.-Terreno.-Sta. María. ,,	2,200.00
El mismo.-Capulín 2o.-Santa María A. ,,	400.00	El mismo.-Terreno.-Santa María. ,,	400.00
El mismo.-El Monte.-Santa María A. ,,	400.00	El mismo.-Terreno.-Santa María. ,,	400.00
Galindo Crescencio.-Terreno.-Sta. María A. ,,	400.00	El mismo.-Terreno.-Santa María. ,,	400.00
Galindo Esteban y Fermín.-Tlamimilolpa.-Santa María A. ,,	400.00	García Juan Pablo.-El Monte.-Sta. María. ,,	400.00
Galindo Faustino.-Zentlapatl.-Sta. María A. ,,	400.00	El mismo.-Zempoala y Magueyes Verdes ,,	550.00
Galindo Francisco Sixto.-El Monte.-Santa María A. ,,	3,500.00	García Ibarra Juan.-Terrenos Varios.-Santa María A. ,,	1,200.00
El mismo.-Capultitla.-Santa María A. ,,	400.00	El mismo.-Terreno.-Santa María A. ,,	400.00
El mismo.-Camino Real.-Santa María A. ,,	400.00	García Julián.-Terreno.-Santa Ana H. ,,	400.00
Galindo Francisco Sixto.-Tlamicuilotte.-Sta. María A. ,,	400.00	García Lucio.-Selocotongo.-Sta. María A. ,,	400.00
Galindo Gabriela.-El Monte.-Sta. María A. ,,	400.00	García Luis.-La Luz.-Santa Ana H. ,,	400.00
La misma.-El Llano.-Sta. María A. ,,	400.00	El mismo.-San Joaquín.-Sta. Ana H. ,,	400.00
La misma.-Terreno.-Santa María A. ,,	400.00	El mismo.-San Dionisio.-Sta. Ana H. ,,	400.00
Galindo José.-Terreno.-Santa María A. ,,	350.00	García Macario.-Buena Vista.-Sta. Ana H. ,,	400.00
El mismo.-La Barranca.-Sta. María A. ,,	350.00	El mismo.-San Antonio.-Sta. Ana H. ,,	400.00
El mismo.-El Monte.-Sta. María A. ,,	350.00	García Manuel.-Terreno.-Zapotlán. ,,	600.00
Galindo Castro Juan.-Acatitla.-Santa María A. ,,	400.00	García Manuela.-Terreno.-Sta. Ana H. ,,	400.00
El mismo.-Ocotitlán.-Sta. María A. ,,	400.00	García Marciano.-El Jagüey.-Sta. María A. ,,	500.00
Galindo Manuel.-Terreno.-Santa María A. ,,	400.00	García Margarita.-San Manuel.-Sta. Ana H. ,,	400.00
Galindo Manuela.-El Monte.-Sta. María A. ,,	400.00	García María.-Dos terrenos.-Sta. Ana H. ,,	400.00
Galindo Paula.-Pencaplan.-Sta. María A. ,,	400.00	La misma.-La Ciénega.-Sta. Ana H. ,,	500.00
Galindo Sixto.-La Unión.-Sta. María A. ,,	400.00	La misma.-La Ciénega.-Sta. Ana H. ,,	500.00
El mismo.-Texopa.-Santa María A. ,,	400.00	García Hernández María.-Terreno.-Alende 123 Bis. ,,	400.00
El mismo.-La Sepultura.-Sta. María A. ,,	400.00	García Vda. de V. María.-Lote 2.-Caltengo ,,	3,000.00
El mismo.-Zaqutino.-Santa María A. ,,	400.00	García Sandoval Martín.-Terreno.-Jaltepec ,,	600.00
El mismo.-Zaqutino.-Santa María A. ,,	1,000.00	García Miguel.-Sn. Francisco.-Sta. Ana H. ,,	400.00
El mismo.-Ocotepac.-Santa María A. ,,	1,000.00	García Modesto.-Terreno.-Col. F. Angeles. ,,	400.00
El mismo Oquitlahualco.-Sta. María A. ,,	750.00	García Ma. Nieves.-Buenavista.-Sat. Ana H. ,,	400.00
Galindo Tomás.-El Río.-Santa María A. ,,	400.00	García Pánfilo.-Ojo de Agua.-Sta. Ana H. ,,	400.00
El mismo.-Cacahuatitla.-Sta. María A. ,,	400.00	García Pascuala.-Xalapa.-Sta. María A. ,,	400.00
García Albino.-San Ignacio.-Sta. Ana H. ,,	400.00	García Pedro.-Tlacomulco.-Sta. María A. ,,	400.00
El mismo.-La Palma.-Santa Ana H. ,,	400.00	García Castro Pedro.-Terreno.-Sta. Ma. A. ,,	500.00
El mismo.-Cinco Terrenos.-Sta. Ana H. ,,	1,200.00	García Rafael.-Terreno.-Sta. Ana H. ,,	400.00
García Meléndez Angel.-Terreno.-Col. F. Angeles. ,,	400.00	García Salvador.-Terreno.-Col. F. Angeles ,,	400.00
El mismo.-Terreno.-Col. F. Angeles. ,,	1,100.00	García Santiago.-El Monte. Sta. María A. ,,	400.00
El mismo.-Terreno.-Col. F. Angeles. ,,	1,100.00	García Vda. de U. Trinidad.-E-hacienda Exquitlán. ,,	20,000.00
García Torres Angel.-Atenco.-Sta. María A. ,,	1,200.00	García Vicenta, Suen.-Terreno Sta. Teresa ,,	700.00
García Angela.-Tayalatitla.-Sta. María A. ,,	400.00	García Vicenta.-Terreno El Toro ,,	300.00
García Fdez. Angela.-El Jagüey.-Santa María A. ,,	400.00	García Vicente Suen.-La Cañada.-Santa Ana H. ,,	4,000.00
García Alarcón Antonio.-Terreno.-Lucerna ,,	400.00	La misma.-Terreno.-Santa Ana H. ,,	1,500.00
García Bernardino.-Tlachichilco.-S. Ana H. ,,	400.00	La misma.-El Carmen.-Santa Ana H. ,,	400.00
García Avila Carlos.-Acatitla.-Jaltepec. ,,	900.00	La misma.-Buenavista.-Santa Ana H. ,,	400.00
El mismo.-Papaltongo.-Jaltepec. ,,	400.00	La misma.-La Esperanza.-Sta. Ana H. ,,	400.00
García Crescencia.-Terreno.-Col. F. Angeles ,,	400.00	La misma.-El Conejo.-Santa Ana H. ,,	400.00
García de G. Dionisia.-Terreno.-C. Puerto. ,,	300.00	García González Ceferino.-Terreno.-El Toro ,,	400.00
García O. Elena.-El Ahuehuate.-Tulancingo ,,	4,500.00	García. H. Carlos.-Terreno.-Emiliano Zapata. ,,	300.00
García Emilia G.-Tlamimilolpa.-Santa María A. ,,	400.00	Garrido Altigracia.-Terreno.-Jaltepec. ,,	400.00
García J. Encarnación.-Capulines.-Santa María A. ,,	400.00	Gayosso Aurelio.-Sn. Lorenzo.-Sta. Ana H. ,,	400.00
García Evaristo y Angel.-Coyotepec.-Santa María A. ,,	400.00	El mismo.-San Lorenzo.-Sta. Ana H. ,,	400.00
García Fidel.-Terreno.-Col. F. Angeles ,,	400.00	El mismo.-San Isidro.-Santa Ana H. ,,	400.00
		Gayosso Cirila.-San Juan.-Santa Ana H. ,,	500.00
		Gayosso Cornelio.-Sn. Vicente.-Sta. Ana H. ,,	500.00
		El mismo.-San Lorenzo.-Santa Ana H. ,,	700.00
		Gayosso Eustacio.-San Isidro.-Sta. Ana H. ,,	400.00
		Gayosso Francisco.-Tlamimilolpa.-Sta. María A. ,,	400.00
		Gayosso Isabel.-Tlahuiltepa.-Sta. Ana H. ,,	400.00
		Gayosso Josefa.-Rancho.-San Alejo. ,,	13,000.00



## GOBIERNO FEDERAL

621

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado LOTE TRES, DE LA FRACCION UNO DEL RANCHO DE GUADALUPE, propiedad del señor Felipe Enciso, ubicado en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Con fecha 27 de abril de 1942, se solicitó ante el Departamento Agrario, se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado LOTE TRES, DE LA FRACCION UNO, DEL RANCHO DE GUADALUPE, extenso en 20-00-00 Hs. de temporal equivalentes a 10 Hs. de riego teórico, propiedad del señor Felipe Enciso, acompañándose a la solicitud testimonio de la escritura de propiedad inscrita con fecha 19 de noviembre de 1937, bajo el número 325, fojas 66 a 67 del Complemento del Tomo LIII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo.

RESULTANDO SEGUNDO.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada; dado lo cual, y

## CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el Artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación, el predio denominado LOTE TRES DE LA FRACCION UNO DEL RANCHO DE GUADALUPE, propiedad del señor Felipe Enciso, por tener una superficie considerada inafectable por el Artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII, del mismo Artículo 27 Constitucional, y en el Artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:—Se declaran inafectables las 20-00-00 Hs. VEINTE HECTAREAS de temporal equivalentes a 10 Hs. DIEZ HECTAREAS de riego teórico, que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación denominada LOTE TRES DE LA FRACCION UNO DEL RANCHO DE GUADALUPE, propiedad del señor Felipe Enciso, ubicada en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su eslinde por cuenta del interesado con apoyo en el acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941. o de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídase la copia o copias que fueren necesarias del presente acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—FERNANDO FOLGLIO MIRAMONTES, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia debidamente cotejada con su original.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—México, D. F., a 28 de septiembre de 1942.—El Secretario General, ING. JULIAN RODRIGUEZ ADAME.—Rúbrica.

612

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado LOTE I, DE LA FRACCION I, DEL RANCHO DE GUADALUPE, propiedad del señor Melesio García, ubicado en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Con fecha 15 de abril de 1942, se solicitó ante el Departamento Agrario, se declara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado LOTE I, DE LA FRACCION I, DEL RANCHO DE GUADALUPE, extenso en 21 Hs. de temporal equivalentes a 10-50 Hs. de riego teórico, propiedad del señor Melesio García, acompañándose a la solicitud testimonio de la Escritura de propiedad inscrita con fecha 19 de noviembre de 1937, bajo el número 323, fojas de la 74 a la 75 del complemento del Tomo LIII. Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo.

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada; dado lo cual, y

## CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el Artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación, el predio denominado LOTE I, DE LA FRACCION I, DEL RANCHO DE GUADALUPE, propiedad del señor Melesio García, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII, del mis-

mo Artículo 27 Constitucional, y en el Artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

**ACUERDO:**—Se declaran inafectables las 21 Hs. VENTIUNA HECTAREAS de temporal equivalentes a 10-50 Hs. DIEZ HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico, que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación denominada LOTE I. DE LA FRACCION I, DEL RANCHO DE GUADALUPE, propiedad del señor Melesio García, ubicada en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídase la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**MANUEL AVILA CAMACHO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES**, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia debidamente cotejada con su original.—**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.**—México, D. F., a 1o. de octubre de 1942.—El secretario General, **ING. JULIAN RODRIGUEZ ADAME.**—Rúbrica.

615

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

**VISTO** el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado SAN MIGUEL REGLA, propiedad, de la señora Carmen Esteva de Arozarena, ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Con fecha 19 de diciembre de 1941 se solicitó ante el Departamento Agrario, se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado SAN MIGUEL REGLA, propiedad, de la señora Carmen Esteva de Arozarena, ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Segundo.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a Comisión Agraria Mixta y al C. Gobernador del Estado, a fin de que emitieran su opinión al respecto, en virtud de que no lo hicieron dentro del plazo que establece el Acuerdo Presidencial de 18 de febrero de

1942, se consideraron llenados los requisitos legales prescritos.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada dado lo cual, y

### C O N S I D E R A N D O

**UNICO.**—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el Artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación, el predio denominado SAN MIGUEL, propiedad de la señora Carmen Esteva de Arozarena, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173, del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII, del mismo artículo 27 Constitucional, y en el artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

**ACUERDO.**—Se declaran inafectables las 70-43-75 Hs. SETENTA HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de las cuales 56-02-92 Hs. CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, DOS AREAS Y NOVENTA Y DOS CENTIAREAS son de monte, 3-94-10 Hs. TRES HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS Y DIEZ CENTIAREAS de temporal, 3-55-59 Hs. TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS de agostadero de mala calidad; 0-67-20 Hs. CERO HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS Y VEINTE CENTIAREAS de agostadero de buena calidad y 6-23-94 Hs. SEIS HECTAREAS, VEINTITRES AREAS y NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS ocupadas por construcciones, equivalentes a 10-36-65 Hs. DIEZ HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS y SESENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico que integran la pequeña propiedad en explotación denominada SAN MIGUEL REGLA, propiedad de la señora Carmen Esteva de Arozarena, ubicada en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de la interesada, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídase la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare la propietaria para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—**GRAL. MANUEL AVILA CAMACHO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.—**ING. FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES**, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia debidamente cotejada con su original.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—México, D. F., a 29 de septiembre de 1942.—El Secretario General, **ING. JULIAN RODRIGUEZ ADAME.**—Rúbrica.

**Talleres Linotipográficos del Gobierno**

ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.

5-3069

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico formado por un Lote de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuauhtepc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Carmen Franco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 22 de abril de 1946, el señor Carmen Franco, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 15 Hs. de temporal, equivalentes a 7-50 Hs. de riego teórico que el promovente, comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable, que el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 15 Hs., Quince Hectáreas de temporal, equivalentes a 7-50 Hs., Siete Hectáreas, Cincuenta Areas, de riego teórico, que integran el predio rústico formado por un lote de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuauhtepc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Carmen Franco; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 30 de agosto de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-2814

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por un lote del Rancho de LA BOLSA del fraccionamiento «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuauhtepc, del Estado de Hidalgo y del que es propietario el señor Bruno Hernández; y

#### CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 13 de junio de 1946, el señor Bruno Hernández, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad en favor del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 53-19-90 Hs., de temporal equivalentes a 26-59-25 Hs. de riego teórico que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 53-19-90 Hs., Cincuenta y Trece Hectáreas, Diecinueve Areas, Noventa Cent

reas de temporal, equivalentes a 26-59-95 Hs., Veintiseis Hectáreas, Cincuenta y Nueve Areas, Noventa y Cinco Centiáreas, de riego teórico que integran el predio rústico constituido por un lote del Rancho de LA BOLSA, del fraccionamiento de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco» ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Bruno Hernández; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere otras prodades, cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo: inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 11 de agosto de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-28112

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un Lote de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco» ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, del que es propietario el señor Ramón C. Olvera; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por escrito de 26 de noviembre de 1945, el Sr. Ramón C. Olvera, en su carácter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 40 Hs., de temporal equivalentes a 20 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opino en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario rela-

cionado con el predio de que se trata; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 40 Hs. de temporal equivalentes a 20 Hs., Veinte Hectáreas, de riego Teórico, que integran el predio rústico constituido por un lote de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo; del que es propietario el señor Ramón C. Olvera, quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten, podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 11 de agosto de 1947.—El Srío. General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-3068

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola de los predios rústicos formados por dos Lotes de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y de los que es propietario el señor Espiridión Gutiérrez y

## CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 22 de abril de 1946, el señor Espiridión Gutiérrez, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad de los predios arriba mencionados, cuya superficie en conjunto es de 95 Hs. de temporal, equivalentes a 47-50 Hs. de riego teórico, de las que 75 Hs. corresponden a uno de los predios y 20 Hs. al otro; que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dichos inmuebles y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

## ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación, y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 95 Hs., Noventa y Cinco Hectáreas, de temporal, equivalentes a 47-50 Hs., Cuarenta y Siete Hectáreas, Cincuenta Areas de riego teórico que integran el predio rústico formado por dos lotes de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y de los que es propietario el señor Espiridión Gutiérrez; de las que 75 Hs., Setenta y Cinco Hectáreas corresponden a uno de los predios y 20 Hs., Veinte Hectáreas al otro; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie suma a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo —Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Miguel Alemán Valdés*.—Rú

brica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 30 de agosto de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.

## SECCION DE AVISOS

## JUDICIALES

5-471

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

## EDICTO.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Montiel en contra de J. Guadalupe Rendón, convocando postores para remate primera almoneda de la casa número 54 de las calles de Tapia del Mineral del Monte, este Distrito Judicial, que tiene las siguientes colindancias: Norte, en 25 metros 97 centímetros, con propiedad de Daniel Ordaz Camacho; Sur, 13 metros 20 centímetros, con Cecilio Uribe; Oriente, en 37 metros 29 centímetros, con calle de su ubicación, y Poniente, 13 metros 20 centímetros, con propiedad que fue de Petra López de Arroyo. Diligencia tendrá lugar local este Juzgado a las once horas del día 19 de marzo del año en curso, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,500.00 valor pericial

Edicto deberá publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en periódicos Oficial Estado y «Renovación».

Pachuca, Hgo., febrero 19 de 1948. El Actuario,  
*N. Franco*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, febrero 19 de 1948.—Recibido, febrero 23 de 1948.

5-511

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN

## EDICTO.

La señora Guadalupe Quintanilla, ha promovido diligencias de jurisdicción voluntaria —Información Ad-perpetuam— para acreditar derechos de propiedad y posesión sobre tres predios rústicos denominados «Canoa», «Carretón» y «Arenal», sitios en el Barrio de Zacoaloya del Municipio de Chilcuautla de este Distrito, cuyas medidas y linderos obran en el expediente respectivo.

Se hace conocimiento interesados en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «El Renovación» que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de febrero de 1948.—El Secretario del Juzgado *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 23 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-489

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE METZTITLAN.

**EDICTO.**

María Remedios Galindo, representante de Josefina Crisógono y Raúl Salcedo, promueve Información Testimonial para acreditar propiedad, por prescripción del predio rústico denominado «Tzacualica», ubicado jurisdicción Itzacoyola, este Distrito.

Superficie y colindancias constan expediente respectivo.

Publícase el presente, para conocimiento personas interesadas.

Metztitlán, Hgo., febrero 18 de 1948.—Secretario Juzgado 1a. Instancia, *Ivís Ortega*. 2-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, febrero 18 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-491

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA.

**AVISO.**

Vicente Fernández Gómez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor y cerril denominado «Sin Nombre», el que en lo sucesivo se le nombrará «La Primavera», sito en la Ranchería de Bothé de esta comprensión. Tiene por medidas y colindancias siguientes: Norte, 362 metros, Ricardo Paz; Oriente, 301 metros, camino real; Sur, 594 metros, y Poniente, 594 metros, estos dos puntos cardinales con Sucesores de Isauro Díaz.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., a 19 de febrero de 1948.—El Juez Conciliador 29 Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2 2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, febrero 19 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-493

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

**AVISO.**

Florencio Tenhay, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor y cerril denominado «La Barranquieta», sito en la Ranchería de Cuauhxí de este Municipio. Tiene por medidas y colindancias siguientes: 299 metros, con Juaz Cruz y Juana Salinas; Oriente, 149 metros, con José Tenjháy; Sur, 310 metros, con Sucesores de Fidencio Tenjháy, y Poniente, 162 metros, con Pascual y Celso Montes.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado en cumplimiento de la Ley.

Tecozatla, Hgo., a 17 de febrero de 1948.—El Juez Conciliador 29 Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, febrero 18 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-495

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

**EDICTO.**

Juan Clemente, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado «Mezquite», ubicado Barrio San Antonio este Municipio. Oculito acción Fiscal.

Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmueble pasen deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Observador Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 16 de diciembre de 1948.—El Secretario *Isidro Barrera*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, febrero 20 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-505

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZIMAPAN.

**EDICTO.**

SR. ROBERTO ARCINIEGA.

En el juicio sumario civil sobre pago de alimentos, promovido por la señora Esther Carrasco de Arciniega en contra de usted, se ha dictado un auto que dice lo siguiente:

“Zimapan, Hgo., a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Con su escrito de cuenta, documentos que acompaña y copias simples para el traslado, se tiene por presentada a la señora Esther Carrasco de Arciniega, demandando en la vía sumaria civil al señor Roberto Arciniega, el pago de la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos, por concepto de alimentos que le ha dejado de cubrir y la fijación de pensión alimenticia; en virtud de que se ignora el domicilio del demandado, emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el «Renovación» de la ciudad de Pachuca, haciéndosele saber que tiene a su disposición este Juzgado las copias simples del traslado y que debe de presentarse en un término de treinta días después de la última publicación a contestar la demanda. Notifíquese y cúmplase. Lo proveé y firma el C. Licenciado Leonardo Baltierra Rivera, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Doy fé.—L. Baltierra.—A. Aguirre, Srio.—Rúbricas.”

Zimapan, Hgo., febrero 4 de 1948.—El Secretario, *Agustín Aguirre*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 6 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-536

## JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

## EDICTO.

Santiago Maturano, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar hechos y derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de un predio rústico ubicado en el pueblo de Tlahuelilpa de este Municipio; medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 18 de febrero de 1948. — El Secretario, *Manuel Valadez*. 2 2

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, febrero 25 de 1948.—Recibido, marzo 5 de 1948.

5-496

## JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

Lino Reyes, por su propio derecho, en jurisdicción voluntaria, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum acreditando derechos de propiedad y posesión de los predios rústicos «La Vivienda», «Martina», «Barranca Primera», «El Desmonte», «Quirina» y «Barranca Segunda», ubicados en San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, de esta jurisdicción,

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese este aviso en parajes públicos y por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «Observador de Pachuca».

Actopan, Hgo., febrero 13 de 1948. — El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 28 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-601

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

## AVISO.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil se hace público que ante el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, el señor Porfirio López, promueve Diligencias en vía de jurisdicción voluntaria para acreditar derechos de propiedad por prescripción de dos predios rústicos denominados «El Huizache» y «Huizache Segundo» ubicados en San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, de esta comprensión.

Actopan, Hgo., junio 26 de 1948.—El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2-1

Para su publicación por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y «Noticiero» de Actopan.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 8 de 1948.—Recibido, marzo 11 de 1948.

5-494

## JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

## AVISO.

J. Jesús Resendiz, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum acreditando derechos de propiedad y posesión dos fracciones lote número 9 predio rústico pedregoso de labor y riego conocido con el nombre de «El Rincón», sito en San Antonio este Municipio.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado conocimiento interesados. Medidas y colindancias constantes expediente.

Tecoautla, Hgo., febrero 19 de 1948. El Juez 29 Conciliador Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, febrero 21 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-607

## JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

## AVISO.

Julio Hernández Peña, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio urbano ubicado en el cuartel número tres de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias, constan escrito promoción.

Publíquese por una vez Periódico Oficial Estado.

Actopan, Hgo., marzo 6 de 1948.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 6 de 1948.—Recibido, marzo 11 de 1948.

5-560

## JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

## AVISO.

Andrés Caballero Saldaña, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar sus derechos de posesión y prescripción, en propiedad de un predio rústico sin nombre, ubicado en el pueblo del Daxthá, este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan escrito de promoción.

Publíquese por una vez Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., febrero 27 de 1948.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 28 de 1948.—Recibido, marzo 9 de 1948.

## CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

5-596

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Anastacio Uribe Jr., ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva, sobre un predio rústico denominado «Terreno» ubicado Barrio El Cortijo este Municipio, perteneció finado Anastacio Uribe. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmueble, pa sen deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Observador» Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de enero de 1948.—El Secretario, *Isidro Barrera*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, 19 de marzo de 1948.—Recibido, marzo 9 de 1948.

5-558

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Crisóstoma Uribe, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditando derechos de propiedad y posesión de un predio rústico de labor de temporal conocido con el nombre de «Cerro Colorado» ubicado en la Ranchería de Boihé de este Municipio.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado, conocimiento interesados. Medidas y colindancias constan expediente.

Tecozautla, Hgo., a 28 de febrero de 1948.—El Juez 29 Conciliador Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2-1

Administración de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, febrero 28 de 1948.—Recibido, marzo 9 de 1948.

5-562

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Dionicio Zúñiga, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad posesión tres predios denominados «La Cueva», «El Triángulo» y «El Zacatero de Tío Min». Sito en la Ranchería de Chapulaco del Municipio de Chapantongo, Hgo.

Linderos y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Chapantongo, Hgo., febrero 25 de 1948.—*Máximo Chávez, Srío*.

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, febrero 23 de 1948.—Recibido, marzo 9 de 1948.

5-614

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Pascasio Ortega, ostentándose hermano carnal de ANA MARIA ORTEGA RUIZ, denunció su muerte sin testar, solicitando se le declare único heredero,

Quienes créanse con igual o mejor derecho deben presentarse reclamándolo dentro cuarenta días siguientes segunda publicación presente Edicto.

Pachuca, Hgo., 10 de marzo de 1948. El Actuario, *N. Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1948.—Recibido, marzo 11 de 1948.

5-608

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

EDICTO.

El señor Faustino E. Cruz, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar su propiedad por posesión y prescripción positiva, predio sin nombre, ubicado en el Cerro El Muí, este Municipio y Distrito, medidas y linderos obran en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Zimapan, Hgo., febrero 4 de 1948.—El Secretario, *Luis A. Noeggerath*. 2-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 6 de 1948.—Recibido, marzo 11 de 1948.

5-598

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO.

Juan Reyes Olguín, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción del predio rústico denominado «La Vivienda Vieja» ubicado en jurisdicción de este Municipio. Medidas y colindancias aparecen escrito de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 2 de marzo de 1948.—El Secretario, *Gastón Vidal Cortés*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, marzo 2 de 1948.—Recibido, marzo 11 de 1948.

5-678

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.

## E D I C T O .

En el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor Samuel Mendoza contra la señora Enriqueta Guerrero de Mendoza, sobre divorcio, con fundamento fracción II artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a la demandada a que se presente a este Juzgado a conocer del asunto, concediéndole quince días después última publicación este edicto, se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., 12 de marzo de 1948.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1948.—Recibido, marzo 16 de 1948.

## MINERIA.

5-647

## COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día 31 de marzo de 1948, en sus Oficinas, situadas en la casa número 10 de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1947.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos correspondientes al ejercicio social de 1947.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos, y del Dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1947.
- V.—Elección de dos vocales del Consejo de Administración.
- VI.—Elección de Comisarios.
- VII.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

## NOTAS :

- a) —De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Comisario, están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.
- b) —Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para

el efecto, se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía o cualquier Banco o Institución de Crédito en la República.

Pachuca, Hgo., marzo 12 de 1948. *A. M. Gutiérrez,* Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 12 de 1948.—Recibido, marzo 13 de 1948.

5-647

COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO  
EL CHICO, S. A.

## CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día 31 de marzo de 1948 en sus Oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1947.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1947.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos, y del Dictamen del Comisario y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1947.
- V.—Elección de cinco Vocales Suplentes del Consejo de Administración.
- VI.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

## NOTAS :

- a) —De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y el Dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los Accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo
- b) —Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía o cualquier Banco o Institución de Crédito en la República.

Pachuca, Hgo., a 12 de marzo de 1948.—*A. M. Gutiérrez,* Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 12 de 1948.—Recibido, marzo 13 de 1948.

## CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 18 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.